

**AVISOS JUDICIALES****JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA  
EDICTO**

C. GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO.

En cumplimiento al auto de fecha 14 catorce de julio del año 2022, se hace de su conocimiento que en el Juzgado Sexto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con Residencia en Ixtapaluca, Estado de México, se radicó en fecha 22 veintidós de abril del año 2021, EL JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 598/2021, PROMOVIDO POR LILIANA AGUILAR ORDAZ EN CONTRA DE GEORGINA HERNANDEZ RAMIREZ Y FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, a quien se le demanda entre otras P R E S T A C I O N E S: A) La declaración judicial de que ha operado a favor de la suscrita, la usucapición, respecto del inmueble ubicado en Cerrada Palmera Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Unidad Habitacional Hacienda las Palmas, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, actualmente conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción del inmueble citado, que aparece a favor de la Codemandada, señora GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ. C) La inscripción del inmueble referido en el inciso inmediato anterior, a favor de la suscrita, en el citado Instituto de la Función Registral del Estado de México. D) Los gastos y costas que se origin con motivo del presente juicio, en caso de oposición de la demandada, para satisfacer las prestaciones que se le reclaman. Sirven de fundamento a la acción que se deduce los siguientes antecedentes de Hechos y las consideraciones de Derecho siguientes: H E C H O S: 1. Con fecha 17 de enero de 2014, la suscrita, adquirió mediante Contrato Privado de Compraventa, celebrado con la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, el inmueble citado, tal y como se acredita con el original del contrato mencionado, que se acompaña como anexo I a la presente. Es pertinente precisar que el inmueble referido, actualmente es conocido como Cerrada Nobilis, Casa 170, Manzana 25, Lote 23, Hacienda Las Palmas I, Código Postal 56535, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. 2. De conformidad con el contrato referido en el hecho inmediato anterior, el inmueble en cuestión, tiene una superficie total aproximada de área construida 64.26 metros cuadrados. La vivienda está compuesta de los siguientes espacios habitables: - Planta Baja: Estancia, comedor, cocina, patio de servicio, escalera y 1/2 baño debajo de escalera. - Planta Alta: Recamara 1, Recamara 2, baño completo y escalera. MEDIDAS Y COLINDANCIAS DE LA VIVIENDA. En planta baja: a) Norte: En 2.64 m. con patio de servicio, 1.94 m. con área verde y en 4.06 m. con cochera (áreas del lote privativo de la misma vivienda. b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso). c) Sur: En 8.63 m. con planta baja de la vivienda No. 171. d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). En planta alta: a) Norte: En 2.64 m., 1.94 m. y en 4.06 m. con vacío a patio de servicio, área verde y con cochera respectivamente (áreas de lote privativo de la misma vivienda). b) Este: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (área verde y cochera respectivamente en zona de acceso. c) Sur: En 8.63 m. con planta alta de la vivienda No. 171. d) Oeste: En 3.15 m. y 2.36 m. con vacío a lote privativo de la misma vivienda (patio de servicio). 3. El precio que la suscrita pago por el inmueble materia de la presente controversia, fue la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se liquidó en la forma y términos convenidos; por lo que, en el momento de firma del contrato que se exhibe como base de la acción, se me entregó la posesión material del inmueble multicitado. 4. Desde la fecha de adquisición del inmueble materia de la controversia, la ocurrsante, ha disfrutado y detentado la posesión del mismo, en concepto de dueña, en forma pública pacífica, continua y de buena fe, conjuntamente con mi familia. 5. En virtud de que, la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, no me entregó la documentación correspondiente para la tramitación de las respectivas escrituras públicas de compraventa, y a fin de realizar los trámites necesarios para el otorgamiento y firma de las mismas, fue que la ocurrsante, al hacer una búsqueda de los antecedentes registrales del inmueble materia del presente juicio, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco), descubrí que el inmueble en cuestión, no está registrado a nombre de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, sino a nombre de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, bajo los datos siguientes: Partida 627 BIS, Volumen 465, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de junio de 2007, con Folio Real Electrónico número 107593, tal y como se acredita tanto con la Constancia de Búsqueda, como con el Certificado de Inscripción, expedidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (Oficina Registral de Chalco). 6. Por todo lo anteriormente manifestado y dado que el inmueble que pretendo usucapir es de los que se encuentran comprendidos dentro del comercio, y por lo tanto, es susceptible de apropiación particular, aunado a que, por un lado, cuento con la capacidad jurídica necesaria para dicha adquisición; y por otro lado, a que la posesión que tengo desde el principio no ha generado violencia alguna y tampoco la obtuve a consecuencia de ella, me veo en la imperiosa necesidad de demandar en la forma y términos que se proponen, a afecto de que se declare consumada la prescripción positiva a favor de la ocurrsante, respecto del inmueble materia de este juicio, y que la resolución que se dicte, me sirva como título de propiedad para ser inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México. 7. Es pertinente dejar asentado desde ahora que en virtud de lo narrado por la ocurrsante el hecho 5 que precede, es que desconozco el domicilio particular de la C. GEORGINA HERNÁNDEZ RAMÍREZ, por lo que, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se solicita sea notificada y emplazada al presente juicio, por medio de EDICTOS, ello, para los efectos legales correspondientes. 8. Asimismo, y toda vez que el domicilio de la señora FRANCISCA ROJAS MARMOLEJO, se encuentra fuera del territorio en el que ejerce su competencia este H. Juzgado, me permito solicitar se gire atento EXHORTO al C. Juez Competente en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a afecto de que por su conducto se lleve a cabo la correspondiente diligencia de emplazamiento de dicha demandada, para lo cual, pido se faculte al C. Juez Exhortado, para recibir y acordar todo tipo de promociones, tenga por señalados nuevos domicilios de la demandada, gire oficios, imponga medidas de apremio, y en general para realizar todos y cada uno de los actos que sean necesarios para dar debido cumplimiento a lo ordenado por su Señoría, ello, para los efectos legales correspondientes.

Lo anterior para que comparezca al local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación, por sí o por representante legal a dar contestación a la instaurada en su contra quedando

las copias de traslado en la secretaria de este juzgado, apercibido que si pasado ese plazo no lo hace se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo. Así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de la población que se ubica este tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las posteriores aun las de carácter personal se le harán por y lista y boletín judicial.

Debiendo publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial. Haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto Civil de Chalco con Sede en Ixtapaluca, Estado de México.

Ixtapaluca, Estado de México, a los 14 días del mes de julio del año dos mil veintidós, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ, Secretario de Acuerdos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. JORGE ADRIAN CARREON GOMEZ.-RÚBRICA.

561.- 5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de veintinueve de junio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 288/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MANUEL REYES GUADARRAMA, promovido por MIGUEL ANGEL REYES NAVARRO, GUSTAVO REYES NAVARRO, VELIA RUBI REYES CACIQUE, JUAN MANUEL REYES REYES y VIRGINIA REYES REYES, de quienes solicitan las siguientes prestaciones:

a) En cumplimiento al auto de tres de agosto del año dos mil veinte se tiene por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de MANUEL REYES GUADARRAMA, por lo que se ordenó girar oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, México, al Archivo General del Poder Judicial del Estado de México y al Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México y, quienes a su vez deberá realizar una búsqueda en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamentos (RENAT) para que informen respectivamente si existen antecedentes de que el autor de la sucesión otorgo disposición testamentaria, y se turnaron los autos al notificador adscrito, para que se constituya en el domicilio de la presunta heredera, precisada en el escrito inicial de denuncia a efecto de que le notifique la radiación de la presente denuncia, para que dentro del plazo de treinta días justifique sus derechos a la herencia, sin que se haya logrado conocer el paradero de MARTHA BEATRIZ REYES PONCE.

Motivo por el cual se reclama su localización, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse, dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dilucidar sus derechos hereditarios a bienes del señor MANUEL REYES GUADARRAMA a efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en términos del auto de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado éste plazo no se apersona, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACION: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

214-A1.- 5, 16 y 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCA A POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, EXPEDIENTE NÚMERO: 202/2004 PROMOVIDO POR LÓPEZ NAVARRETE JOSÉ ENRIQUE EN CONTRA DE LUIS PASOS PÁRAMO Y CONCEPCIÓN VÁZQUEZ BERNAL. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO INTERINO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

CIUDAD DE MÉXICO A VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.-----

Agréguese a su tomo IV del expediente 202/2004 procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: DEPARTAMENTO NÚMERO DOS DEL EDIFICIO SUJETO A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y OCHO ENTRADA "A" DE LA CALLE VALLE DE MAKENZEI DEL CONJUNTO HABITACIONAL VALLE DE ARAGÓN, ubicado en el MUNICIPIO DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO. Procédase a anunciarse la venta del inmueble hipotecado mediante edictos que se PUBLIQUEN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO en los de LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Y para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda, las diez horas del día seis de septiembre de dos mil veintidós, teniendo como monto del precio del inmueble a subastar, el contenido del avalúo que obra en autos ofertado por el perito en rebeldía de la parte demandada que es el de OCHOCIENTOS ONCE

MIL PESOS 00/100 M.N. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo. Asimismo, para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en este H. juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento al valor del bien inmueble, materia de la presente controversia, que sirva de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Habida cuenta de que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, gírese exhorto al JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos convocando postores en los tableros de la tesorería u oficina recaudadora de ese Municipio, en el periódico de mayor circulación de ese lugar y en los tableros de avisos de aquel juzgado y en los lugares de costumbre; si lo estimare pertinente, además de los medios de difusión antes indicados, utilizar otro medio de publicidad para llamar postores, en la inteligencia que las publicaciones respectivas, deberán publicarse dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo. Se otorga plenitud de Jurisdicción al juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado y que se devuelva directamente al exhortante una vez cumplimentado, salvo que se designase a una o varias personas para su devolución, en cuyo caso se le entregará a éste, quien bajo su responsabilidad lo devolverá al exhortante dentro del término de tres días contados a partir de su recepción. Expídanse los edictos correspondientes. NOTIFÍQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL JUEZ VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INTERINO MAESTRO EN DERECHO SERGIO CORTÉS ROMERO, ANTE LA CIUDADANA SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS, POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADA IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ, CON QUIEN ACTUA Y DA FÉ. -----

LA C. SECRETARIA CONCILIADORA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS "B" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. IRENE MIRIAM MEJÍA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

762.- 15 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 221/2022 relativo al procedimiento especial DIVORCIO INCAUSADO promovido por ANTONIA PLATA BENÍTEZ en contra de PEDRO VENCES OSORIO, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO, la Juez Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a PEDRO VENCES OSORIO: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha catorce de julio del año dos mil nueve, contrajeron matrimonio, bajo el régimen de Sociedad Conyugal. 2.- Con último domicilio conyugal en la Comunidad de Paso del Agua, con domicilio bien conocido, Luvianos, México. 3.- De dicho matrimonio procrearon tres hijos a la fecha menores de edad. 4.- De dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. 5.- Manifiesta la señora ANTONIA PLATA BENÍTEZ que no desea continuar con el vínculo matrimonial que la une a PEDRO VENCES OSORIO.

Se dejan a disposición de PEDRO VENCES OSORIO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación debiendo apersonarse al juicio y manifestar lo que a derecho corresponda, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México o proporcione correo electrónico institucional; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial y el presente juicio se seguirá en rebeldía.

Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (Hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día cuatro de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo treinta de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

803.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Persona a emplazar: FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN.

Que en los autos del expediente 732/2018 del JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPION promovido por ROSIO NUÑEZ RAZO, en contra de FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN Y ALEJANDRO RAZO RODRÍGUEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a FERNANDO RAMÓN MORALES SALMERÓN, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial; haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar

contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndoles que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. La parte actora demandó en sus prestaciones el JUICIO ORDINARIO CIVIL sobre USUCAPIÓN respecto del bien inmueble ubicado en AVENIDA CIRCUITO POETAS, NÚMERO 66, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, CÓDIGO POSTAL 53100, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 654.132 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 19.59 METROS CON CIRCUITO POETAS; AL SUR 13.79 METROS CON ANDADOR; AL ORIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 38; Y AL PONIENTE CON 35.00 METROS CON LOTE Y PREDIO DEL TERRENO 36; en el apartado de HECHOS en lo medular argumentó: Que el catorce (14) de septiembre de dos mil doce (2012) ROSIO NUÑEZ RAZO en su calidad de compradora celebró contrato de compraventa con ALEJANDRO RAZO RODRIGUEZ en su calidad de vendedor, respecto el inmueble antes citado; que desde citada fecha el accionante tiene la posesión y nuda propiedad del mismo; que desde la celebración de dicho acto jurídico la parte actora tomó la posesión del mismo en calidad de dueña, de manera continua y que han pasado más de cinco años, es decir, en concepto de PROPIETARIA, PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA; que el inmueble a prescribir se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00011843.

Se expide para su publicación a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Auto que ordena la publicación de edictos, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).- Doy fe.- LIC. EN D. JORGE ARMANDO SANCHEZ DÍAZ.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

804.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

TERESA ORTIZ MARTINEZ.

Se le hace saber que LETICIA ROSAURA ESPINOSA MEDINA, promueve ante este Juzgado juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, en su contra bajo el expediente número 1099/2021, respecto del inmueble: UNA FRACCIÓN DE TERRENO "SIN NOMBRE" IDENTIFICADO COMO LOTE 51, MANZANA 2, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, ubicado en CALLE PÁJAROS, SIN NÚMERO, COLONIA GRANJAS GUADALUPE, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 14.25 METROS Y COLINDA CON JOSAFAT GÓMEZ. AL SUR: 12.65 METROS Y COLINDA CON CALLE PÁJAROS; AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON TERESA ORTIZ Y AL PONIENTE: 14.75 METROS Y COLINDA CON JOSE ROA. CON UNA SUPERFICIE DE 199.00 METROS CUADRADOS.

PUBLIQUESE POR TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose además fijar en la puerta de este juzgado una copia integra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACIÓN.- AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- AUTORIZADOS POR: LIC. ÁNGEL CUANDON LORA.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

805.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número: 25290/2022.

EMPLAZAMIENTO A SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, S.A. A TRAVÉS DE SU SUBROGATARIO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

Del expediente 25290/2022, relativo a la vía SUMARIO juicio DE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR FRANCISCO LUNA CONTRERAS en contra de BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C. V., INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA y JAIME LUNA CONTRERAS, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones A.- LA RESOLUCIÓN QUE DETERMINE QUE EL SUSCRITO SE HA CONVERTIDO EN UNICO Y ABSOLUTO PROPIETARIO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. B.- COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL DECRETO

DE QUE EL SUSCRITO TIENE PLENO DOMINIO, SOBRE EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE LA CASA Y PORCIÓN DEL TERRENO CORRESPONDIENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. C.- LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO QUE SOBRE EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, CON FOLIO ELECTRÓNICO 00371536 PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. D.- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA DEFINITIVA QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, SE EMITA, EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ECATEPEC ESTADO DE MÉXICO, PARA EFECTO DE QUE COMO TITULO DE PROPIEDAD SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. SE FUNDA LA PRESENTE DEMANDA SOBRE LA BASE DE LOS SIGUIENTES HECHOS: HECHOS. 1.- EL SUSCRITO ACCIONANTE ADQUIRIÓ LA PROPIEDAD Y LA POSESIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS CELEBRADO CON EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS EN FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989 COMO SE ACREDITA CON EL INSTRUMENTO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 2.- EN EL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE POSESIÓN Y DE PROPIEDAD SE OBSERVA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE: CLÁUSULAS. PRIMERA. EL CEDENTE CON AUTORIZACIÓN DE SU CÓNYUGE LA SEÑORA LETICIA HERNANDEZ MARTINEZ QUIEN ESTA DE ACUERDO EN CEDER LA PROPIEDAD POSESION DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA MANZANA 53, LOTE 29 CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO EL CUAL FUE ADQUIRIDO ATRAVÉS DE UN CRÉDITO DE INFONAVIT MISMO QUE QUEDÓ REGISTRADO EL NÚMERO 7404233753, EL CUAL FUE LIQUIDADO ANTE INFONAVIT, DOCUMENTO QUE ENTREGA CESIONARIO EL MOMENTO DE LA FIRMA DEL PRESENTE DOCUMENTO. SEGUNDA.- QUE EL PREDIO TIENE UNA SUPERFICIE DE 122.38 M2, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NOROESTE EN 14.89 METROS CON LOTE 31 MANZANA 53. AL SURESTE EN 8.16 METROS CON EL LOTE 30 MANZANA 53 AL SUR O ESTE EN 14.90 METROS CON EL LOTE 27 MANZANA 53. AL NOROESTE EN 8.28 METROS CON LA CALLE SECCIÓN 27. LO QUE SE APRECIA EN EL CONTRATO MENCIONADO QUE SE ADJUNTA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. 3.- COMO SE OBSERVA DEL CONTRATO REFERIDO, EL INMUEBLE MATERIA DE LA OPERACIÓN FUE ADQUIRIDO ORIGINARIAMENTE POR EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, MEDIANTE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), QUIEN HIZO ENTREGA EN COPIA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS. CERTIFICADO DE ENTREGA DE VIVIENDA NUMERO 50428. b) ESTADO DE CUENTA DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 1985. DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN COPIA SIMPLE, Y QUE SE EN ACREDITARÁN EN COPIA CERTIFICADA EN CUANTO LOS ENTREGUE LA INSTITUCIÓN MENCIONADA, A LA QUE SE LE HAN SOLICITADO COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SELLADA DE LA PETICIÓN QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA. 4.- COMO SE OBSERVA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE QUE ENAJENA EN FAVOR DEL SUSCRITO, ADQUIRIÓ EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSA POR MEDIO DE CRÉDITO OTORGADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA TRABAJADORES (INFONAVIT), PRECISANDOSE QUE LA INSTITUCIÓN GUBERNAMENTAL MENCIONADA, JAMÁS REGULARIZÓ LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE LA CONTROVERSA. EN EFECTO NO OBSTANTE QUE DICHA INSTITUCIÓN ENAJENÓ EL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, EL MISMO NO APARECE INSCRITO A FAVOR DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y MUCHO MENOS A FAVOR DEL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, SINO QUE APARECE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL CORRESPONDIENTE A FAVOR DE SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO SE APRECIA EN LA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL INSTITUTO MENCIONADO QUE SE ANEXA A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES. EL HECHO DE QUE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, NO HAYA REALIZADO LAS FORMALIDADES CORRESPONDIENTES PARA A SU VEZ ADQUIRIR Y ENAJENAR EL PREDIO QUE SE ENCUENTRA CONTENIDO EL INMUEBLE DE LA CONTROVERSA GENERA UNA TERRIBLE IRREGULARIDAD QUE CREA UNA INSEGURIDAD JURÍDICA TOTAL, GENERADA POR LA INSTITUCIÓN DE VIVIENDA MENCIONADA, LO QUE NO OBSTA PARA QUE SE ENDERECE LA PRESENTE DEMANDA CONTRA LA INSTITUCIÓN BANCARIA MENCIONADA, EN ATENCIÓN A QUE LA ACCIÓN DE USUCAPIÓN QUE SE DEBE GENERAR ES CONTRA DE QUIEN APAREZCA INSCRITO EN EL AHORA INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL, EN ATENCIÓN A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MÉXICO QUE PRECISA: ARTICULO 5140.- LA USUCAPIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES SE PROMOVERÁ CONTRA EL QUE APAREZCA COMO PROPIETARIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD. POR LO QUE, A EFECTO DE TENER UNA SEGURIDAD JURIDICA PLENA, TAMBIEN SE PROCEDE A DEMANDAR AL PROPIO CORRESPONDIENTE Y POSTERIORMENTE ADQUIRENTE DEL INMUEBLE ENAJENANTE EN FAVOR DEL SUSCRITO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ASÍ COMO A LA INSTITUCIÓN QUE APARECE COMO TITULAR REGISTRAL DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA. 5.- SE MAFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, ANONIMA, SE ENCONTRABA CONTENIDA DENTRO DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA. 6.- COMO CONSECUENCIA DE LA DESAPARICIÓN DE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", QUE SE TRANSFORMÓ EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, EXISTIÓ UNA OPERACIÓN JURÍDICA POR MEDIO DE LA CUAL ESTA INSTITUCIÓN SE TRANSFORMÓ EN LO QUE SE DENOMINA ACTUALMENTE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LO QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2008, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN DE TBANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA BANCO SANTANDER (MÉXICO), S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER. CAL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL, QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.- SECRETARÍA PARTICULAR. 101-374. MEXIC RESOLUCION POR LA QUE SE AUTORIZA LA ORGANIZACION Y OPERACION DE UNA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE FILIAL DENOMINADA "BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA INSTAN MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER" LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIONES VII Y XXV, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, 45-C DE LA LEY INSTITUCIONES DE CRÉDITO VIGENTE HASTA LA ENTRADA EN VIGOR DEL "DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y

OPERACIONES DE CRÉDITO Y LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 1 DE FEBRERO DE 2008; EN RELACIÓN CON EL NOVENO TRANSITORIO DEL CITADO DECRETO; EL ACUERDO DE ASOCIACIÓN ECONOMICA, CONCERTACIÓN POLÍTICA Y COOPERACIÓN ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR UNA PARTE, Y LA COMUNIDAD EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR OTRA, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS DEL EXTERIOR Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE A SU TITULAR CONFIERE EL ARTÍCULO 60., FRACCIÓN XXII, DE SU REGLAMENTO INTERIOR, ASÍ COMO EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES 1. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-868 DEL 10 DE FEBRERO DE 1992, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LOS ACUERDOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, RESPECTO DEL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN DE "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". 2. EL 20 DE FEBRERO DE 1992, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL QUE SE TRANSFORMÓ "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO", EN "BANCO MEXICANO SOMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA". EL ARTÍCULO 1, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CITADO DECRETO, PREVIÓ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" OPERARA COMO INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 8 Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 1990; 3. EL COMITÉ DE DESINCORPORACIÓN BANCARIA, RESOLVIÓ EL 5 DE MARZO DE 1992, ASIGNAR LAS ACCIONES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE", PROPIEDAD DEL GOBIERNO FEDERAL A "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". EL 11 DE MARZO DE 1992, QUEDÓ FORMALIZADA LA ADQUISICIÓN DE DICHAS ACCIONES, A TRAVÉS DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE ESTA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, COMO VENDEDOR Y "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." COMO COMPRADOR, CON LO CUAL ESA SOCIEDAD SE CONVIRTIÓ EN CONTROLADORA DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE"; 4. MEDIANTE OFICIOS 102-E-367-DGBM-LIL-A-2021 DEL 6 DE AGOSTO DE 1992 Y 102-E-367-DGBM-LLL-A-4638 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO SOMEX, S.A.", A EFECTO DE REFLEJAR, ENTRE OTROS ACTOS, SU INCORPORACIÓN AL GRUPO FINANCIERO CONTROLADO POR "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.", ASÍ COMO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS DE ESA INSTITUCIÓN CELEBRADAS LOS DÍAS 28 DE ENERO Y 1 DE ABRIL DE 1992, PROTOCOLIZADAS MEDIANTE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS NÚMEROS 2,037 DEL 21 DE JULIO DE 1992 Y 3,159 DEL 17 OCTUBRE DE 1994, OTORGADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS ANTONIO REA FIELD, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 187 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITAS EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 5. EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1992, ESTA SECRETARÍA, MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL 2675, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL A LA CANTIDAD DE CINCUENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 4 DE JUNIO DE 1992, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2,219 DEL 7 DE OCTUBRE DE 1992, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 6. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-896/DEL 11 DE MAYO DE 1994, PUBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 7. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-ILL-A-3108 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1994, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE CIENTO SESENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO 79,932 DEL 25 DE MAYO DE 1994, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 8. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-492 DEL 16 DE ABRIL DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SEISCIENTOS MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 1994, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 81,826 DEL 25 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 9. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LII-A-951 DEL 15 DE DE MAYO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO" A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE SETECIENTOS OCHENTA MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 30 DE ENERO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,016 DEL 16 DE MARZO DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 10. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-1140 DEL 27 DE JUNIO DE 1995, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE NUEVOS PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MARZO DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 83,253 DEL 17 DE ABRIL DE 1995, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. 11. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-B-2159 DEL 20 DE JUNIO DE 1996, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA SOCIEDAD EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 1995, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 86,440 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 12. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-3679 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIÓ, CON "INVERMEXICO CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V., ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CRÉDITO" Y "MEXVEST S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, EN SU ASAMBLEA DE ACCIONISTAS/CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,434 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 13. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-8684 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1996, ESTA SECRETARÍA AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "ARRENDADORA FINANCIERA INVERMEXICO, S.A. DE C.V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DEL CREDITO", COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ. ASIMISMO, APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE DICHA FUSIÓN. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA SOCIEDAD, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 29 DE MAYO DE 1996, PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,438 DEL 23 DE OCTUBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 14. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-II-A-A-519 DE FECHA 15 DE ENERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA DE MORELOS NOVIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,804 SECRETARIA DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; EL REGISTRO. 15. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-529 DEL 10 DE FEBRERO DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SÉPTIMO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 1996, CUYA ACTA QUEDÓ PROTOCOLIZADA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 88,963 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 1996, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO BORJA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 129 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO FOLIO MERCANTIL 63,608; 16. EL 21 DE ABRIL DE 1997, "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V." CELEBRÓ UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EN LA QUE ACORDÓ, ENTRE OTROS ACTOS, LA ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES, INCLUYENDO EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, S.A. DE C.V.", DICHO ACTO FUE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,316 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 155,270. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTA SECRETARÍA PARA QUE LA INSTITUCIÓN FINANCIERA DEL EXTERIOR DENOMINADA "SANTANDER INVESTMENT INTERNATIONAL BANK, INC.", ADQUIRIERA LA MAYORÍA DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL ORDINARIO PAGADO DE "GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, S.A. DE C.V.". LA APROBACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL PRESENTE NUMERAL, FUERON OTORGADAS MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-III-A-A-2768 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997; 17. MEDIANTE OFICIO 102-E-367-DGBM-LLL-A-A-2769 DEL 22 DE OCTUBRE DE 1997, ESTA SECRETARÍA APROBÓ LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE "BANCO MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO", A EFECTO DE FIJAR SU CAPITAL SOCIAL EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS 00/100, MONEDA NACIONAL, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN SOCIAL POR LA DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO" Y LA MODIFICACIÓN INTEGRAL DE SUS ESTATUTOS SOCIALES CON MOTIVO DE SU CONVERSIÓN AL RÉGIMEN DE INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FILIAL. LO ANTERIOR, EN LOS TÉRMINOS ACORDADOS POR ESA INSTITUCIÓN, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DE 1997, PROTOCOLIZADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 268,317 DE FECHA 19 DE MAYO DE 1997, OTORGADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA

GEORGINA SCHILA OLIVERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 207 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608; 18. AUTORIZÓ LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y QUE SUBSISTIO, CON "BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO Y NEGOCIOS HISPANOS S.A. DE C.V. COMO SOCIEDADES FUSIONADAS Y QUE SE EXTINGUIERON. ASIMISMO, APRORO LA MODIFICACIÓN DEL ARTICULO SEPTIMO DE SUS ESTATUTOS SOCIALES A EFECTO DE REFLEJAR EL AUMENTO DE SU CAPITAL SOCIAL PARA QUEDAR EN LA CANTIDAD DE TRES MIL NOVECITOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS/90/100, MONEDA NACIONAL, CON MOTIVO DE LAS REFERIDAS FUSIONES. LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 31 DE OCTUBRE Y 30 DE DICIEMBRE DE 1977, PROTOCOLIZADAS, A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,019 DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608, 19, MEDIANTE OFICIO DGBA/DGABM/959/99 DE 10 DE AGOSTO DE 1999, ESTA SECRETARÍA AUTORIZO LA FUSIÓN DE "BANCO SANTANDER MEXICANO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO COMO SOCIEDAD FUSIONANTE QUE SUBSISTIO CON OPERADORA DE FONDOS OPERMEX, S.A. DE C.V. COMO SOCIEDAD FUSIONADA Y QUE SE EXTINGUIÓ LO ANTERIOR, EN LOS TERMINOS ACORDADOS POR LA REFERIDA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CUYA ACTA FUE PROTOCOLIZADA A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 56,367 DE FECHA 29 DE JULIO DE 1999, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ALESSIO ROBLES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DE ESTA CIUDAD, BAJO EL FOLIO MERCANTIL 63,608. QUE SE ACREDITA EN TÉRMINOS DE LA COPIA CERTIFICADA DEL PERIÓDICO CORRESPONDIENTE QUE SE ANEXA LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES INHERENTES. 7.- LUEGO ENTONCES, RESULTA QUE EL LEGÍTIMO PROPIETARIO, SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS, ENAJENÓ LEGALMENTE EL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSA, EN FAVOR DEL SUSCRITO, INMUEBLE QUE SE DEBE REGULARIZAR FORMALMENTE, AL DEMANDAR A LAS PERSONAS MORALES O JURÍDICAS IDENTIFICADAS COMO GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, S.A.B. DE C.V. E INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y SOCIEDAD MEXICANA DE CRÉDITO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, POR SUPUESTO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL. 8.- CON LA CARACTERÍSTICA DE SER PROPIETARIO ORIGINARIO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA CONTROVERSA EL SEÑOR JAIME LUNA CONTRERAS CELEBRO CON EL SUSCRITO EL CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RELATIVO, ENTREGANDOME SIN RESERVA ALGUNA POSESIÓN DEL BIEN CORRESPONDIENTE, POR LO QUE EL SUSCRITO AHORA TIENE EL CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE RELATIVO DESDE LA FECHA 24 DE DICIEMBRE DE 1989. 9.- EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EL SUSCRITO, SE HA CONVERTIDO EN EL ÚNICO PROPIETARIO DEL INMUEBLE CORRESPONDIENTE, COMO CONSECUENCIA DEL DISFRUTE DE LA POSESIÓN RELATIVA HE REALIZADO EL PAGO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL RELATIVO A LOS AÑOS DE 2012 AL 2019, ASÍ COMO LOS RELATIVOS AL PAGO DE SERVICIO DE AGUA CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS DE 2010 AL 2019, SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA FOLIO 2668 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2008, COMO SE ACREDITA CON EL ORIGINAL DE LOS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES QUE SE ANEXAN A LA PRESENTE DEMANDA PARA LOS EFECTOS LEGALES RELATIVOS. 10.- SOBRE TAL SITUACIÓN, EL SUSCRITO HA DISFRUTADO DE LA PROPIEDAD Y POSESIÓN CORRESPONDIENTE, RESPECTO DEL INMUEBLE DESCRITO, EN CONCEPTO DE PROPIETARIO, EN FORMA CONTINUA, PÚBLICA, PACÍFICA Y DE BUENA FE, Y EN ATENCIÓN A QUE HA TRANSCURRIDO EL TÉRMINO QUE DE CINCO AÑOS MARCA LA LEGISLACIÓN PARA QUE OPERE LA USUCAPIÓN, TIEMPO QUE HA TRANSCURRIDO Y, EN CONSECUENCIA HA OPERADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA POSESIÓN RELATIVA, SOLICITANDO SE DECLARE QUE EL SUSCRITO ES EL ÚNICO PROPIETARIO Y POR TANTO TIENE EL DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO MANZANA NÚMERO 53, LOTE 29, CALLE SECCIÓN 27 DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO RÍO DE LA LUZ, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PROCEDENCIA PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. Por conducto de la Secretaría procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los cuatro días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del dos mil veintidós.- SECRETARÍA DE ACUERDOS, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

806.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.



**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA  
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: ALICIA NIETO SOLIS. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 973/2020, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por EMILIANO PINEDA NIETO, en contra del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.A., se dictó auto de fecha veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco (05) de Julio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos. La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- LA DECLARACIÓN JUDICIAL DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN VALLE DE TAPAJÓZ, SUPER MANZANA 01, MANZANA 01, MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJÓZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJÓZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACION; AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METRSO COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. B).- LA INSCRIPCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARA LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DEL INMUEBLE EN COMENTO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y/O REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN DICHA ENTIDAD. C).- El pago de las costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, celebramos contrato privado de compraventa respecto del inmueble UBICADO EN VALLE DE TAPAJÓZ SUPER MANZANA 01, MANZANA 01 MANZANA 44, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO VALLE DE ARAGÓN, SEGUNDA ETAPA, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO HOY VALLE DE TAPAJÓZ NÚMERO 20, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, TERCERA SECCIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NOROESTE 8.45 Y 2.05 METROS COLINDA CON VALLE DE TOPAJÓZ Y SUBESTACIÓN, AL SURESTE: 10.50 METROS, COLINDA CON LOTES 08 Y 10, AL NORTE: 16.00 Y 4.00 METROS COLINDA CON LOTE 27 Y/O 927 Y SUBESTACIÓN. AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON LOTE 24 Y/O 924. CON UNA SUPERFICIE DEL PREDIO DE 20.1.50 METROS CUADRADOS Y NO DE 140.00 METROS COMO LO ESTIPULA EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. Desde el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑO Y PROPIETARIO PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos, circunstancias que les consta a ROGELIO BECERRA VEGA Y RUBEN GOÑE MONTAÑO; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia ALICIA NIETO SOLIS, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cuatro días de Agosto de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco y catorce ambos del mes de Julio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

810.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

En el expediente 24/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por RICARDO CARBALLO REYES en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, reclamando las siguientes prestaciones: ÚNICA.-La declaración judicial de que ha operado en favor del actor la USUCAPION O PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el inmueble ubicado en CASA MARCADA CON EL NÚMERO 16 DE LA CALLE VILLA DEL CARBÓN MANZANA 90 LOTE 20 FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPÁN, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA ESTADO DE MÉXICO, el lote de terreno tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.MTS. Colinda con Villa del Carbón. EL NORESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 18. AL SURESTE: 7.00 MTS. Colinda con lote 23. AL SUROESTE: 17.15 MTS. Colinda con lote 22.

En base a los siguientes HECHOS: 1.- El día siete de julio del año mil novecientos noventa y cinco por contrato privado de compraventa con los demandados el actor adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble antes descrito, con la superficie, medidas y colindancias ya mencionadas, por haberlo poseído en los términos que establece la ley; 2.- Desde la celebración de dicho contrato de compraventa, el actor tomo posesión del inmueble objeto del juicio y desde entonces lo ha poseído en concepto de PROPIETARIO; 3.- En

la cláusula PRIMERA del contrato de compra venta, ambas partes de común acuerdo pactaron que el precio del inmueble materia de la compraventa sería de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), cuyo precio fue pagado íntegramente por la compraciente, en el momento mismo de la firma del citado contrato de compraventa; 4.- Desde la fecha en que la parte actora, adquirió los derechos de propiedad sobre el inmueble materia de la litis, al año 2021, han transcurrido MÁS DE VEINTICINCO AÑOS, que ha estado en posesión, del referido inmueble, por ende ha transcurrido el término exigido por la ley, para que opere en su favor la prescripción adquisitiva del referido inmueble, toda vez que dicha posesión ha sido de la siguiente manera: A).- PACIFICA, toda vez que en ningún momento se ejerció violencia para poseer el lote de terreno materia del juicio, pues deriva de un contrato de compraventa, es decir de justo título. B).- CONTINUA, ya que en ningún momento ha sido interrumpida la posesión bajo ninguna circunstancia, desde el 07 DE JULIO DE 1995. C).- PÚBLICA, toda vez que es de todos conocido además de que desde el 07 DE JULIO DE 1995 la disfruta el actor. D.- CIERTA, ya que la parte actora la adquirió a través de un contrato privado de compraventa. E).- DE BUENA FE, ya que el actor lo adquirió mediante un contrato privado de compraventa por el que le fue trasladado el dominio. F); A TITULO DE DUEÑO, ya que se ha ostentado ante todo el mundo como propietario del inmueble materia del juicio; 6.- La demanda la ejercita en contra de MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, en virtud de que el inmueble objeto del juicio, se encuentra inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Atzapán de Zaragoza; 7.-El certificado de Inscripción indica que el inmueble materia de la litis, se encuentra inscrito en el folio real electrónico número 00342269, inscrito en la PARTIDA 447, VOLUMEN 351, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, con una superficie total de 120.05 metros cuadrados.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintiuno de junio de dos mil veintidós, ordenó notificar la radicación del juicio y su llamamiento a los codemandados MARIA GUADALUPE ANTONIETA OROZCO REYES DE CASTILLO Y JAIME EDUARDO CASTILLO RIVERA, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en un periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días; contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, oponer excepciones o aducir lo que a su derecho corresponda. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista y boletín judicial. Se expide el día treinta de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintiuno de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

811.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que en el expediente 997/2021, relativo a la Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar (MODIFICACIÓN DE CONVENIO Y PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD) promovido por ETNA DENISSE OCHOA VARELA en contra de JESÚS ALBITER HURTADO, en el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Temascaltepec, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto el día veintiséis de noviembre del año dos mil veintiuno que admitió la demanda y por auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a JESÚS ALBITER HURTADO cuyas prestaciones y hechos se hacen consistir en: PRESTACIONES: A).- La modificación de las medidas decretadas en fecha quince de junio del año dos mil diecisiete y la pérdida de la patria potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. HECHOS: Manifestando la señora ETNA DENISSE OCHOA VARELA que en fecha veinticinco de enero del año dos mil trece, contrajo matrimonio con el señor JESUS ALBITER HURTADO y de dicha relación procrearon al menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O; asimismo manifiesta que desde que cambió su forma de tratarla el señor JESUS ALBITER HURTADO, se ha hecho cargo de salud, educación, calzado, vestido, alimentación y ha ejercido su guarda y cuidado de su menor hijo, es la razón por la que solicita la Pérdida de la Patria Potestad del menor de identidad resguardada de iniciales M.J.A.O. Se le hace saber a JESUS ALBITER HURTADO saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse a juicio y manifestar lo que a su derecho corresponda, por lo que hágase de su conocimiento que las copias de traslado relativas, se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado; quedando apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Asimismo, se le previene para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Centro de Temascaltepec, México; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS (HÁBILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los ocho días de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintinueve de junio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

827.- 16, 25 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. TOMAS MENDOZA MARTÍNEZ promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 881/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL respecto del predio denominado "ALTICA", ubicado en "CAMINO A UN COSTADO DEL RÍO PAPALOTLA, SIN NÚMERO EN EL PUEBLO DE SAN ANTONIO TEPETILÁN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MÉXICO", y al que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE.- 87.00 metros y colinda antes con Dionisio Mendoza, ahora con Felipe Roldan Buendía y Ramón Roldan Buendía; AL SUR.- 100.51 metros y colinda antes con Río Papalotla, ahora con camino a un costado del Río Papalotla; AL ORIENTE.- 63.00 metros y colinda antes con Trinidad Juárez, ahora con Ma Guadalupe Morales Ramírez; AL PONIENTE.- 18.03 metros y colinda con antes con Francisco del Canto, ahora con Arturo Aguillón Reséndiz, con una superficie aproximada de 3,548.20 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día cinco de enero de mil dieciséis, celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con TOMAS MENDOZA SERRANO, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, de buena fe, sin interrupción alguna, desde hace más de diez años y en calidad de propietaria, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE (12) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

944.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE EL ORO  
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 603/2022 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LILIA GOMEZ CANO, mediante auto de fecha treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022), se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- En fecha catorce de junio del dos mil diecisiete LILIA GOMEZ CANO, mediante contrato privado de compraventa, adquirió de JUAN COLIN VALDEZ, el inmueble que se encuentra ubicado en calle León Guzmán, sin número Colonia Francisco I. Madero en El Oro, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 25.00 METROS COLINDANDO CON ERICK IBARRA BASTIDA, actualmente HERIBERTO IBARRA BASTIDA.

AL SUR.- 25.00 METROS COLINDANDO CON JUAN ROMERO BATISTA.

AL ORIENTE.- 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE TIRO EL CONSUELO actualmente CALLE MONTE ALTO.

PONIENTE.- 11.60 METROS COLINDANDO CON CALLE LEÓN GUZMÁN.

Con una superficie de 270.00 (Doscientos setenta metros cuadrados).

Ordenando el Juez su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la ciudad de El Oro, Estado de México, a treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CLAUDIA ESCOBAR SANCHEZ.-RÚBRICA.

Fecha del Acuerdo que ordena la publicación: treinta de junio del dos mil veintidós.

945.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

ALFREDO RAMÍREZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 646/2022, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio denominado "COLALZOLCO", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número cuatro 04, en el poblado de San Luis Tecuautitlán, perteneciente al Municipio de Temascalapa, Estado de México, que en fecha quince de marzo del año dos mil veintiuno, lo adquirió de AGUSTÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y CLEOTILDE OLIVA MARTÍNEZ PONCE, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble es en calidad de propietario de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 17.28 metros, colinda con quien es o fue de INOCENCIO FLORES.

AL SUR con 19.22 metros, colinda con CALLE 16 DE SEPTIEMBRE.

AL ORIENTE con 49.56 metros, colinda con JOSÉ LUIS GARCÍA MARTÍNEZ Y SERGIO FERRER MARTÍNEZ.

AL PONIENTE con 20.80 metros, colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ y tiene un pequeño quiebre de 28.80 metros y colinda con SANDRA RAMÍREZ MARTÍNEZ.

Con una superficie de 858.50 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MEXICO, DOS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

950.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1645/2022, HUGO SANCHEZ VAZQUEZ, promoviendo por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN.

Respecto de un predio denominado "TECORRAL", ubicado en Calle Jesús María, Sin Número, Santa María Coatlán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, argumentando el promovente que desde el DIEZ (10) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOCE (2012), en el que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con la señora GLORIA TOVAR CELIS, a la fecha ha poseído dicho predio en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 14.25 METROS COLINDA CON CALLEJON SIN NOMBRE;

AL SUR: 15.90 METROS COLINDA CON CALLE JESÚS MARÍA;

AL ORIENTE: 31.62 METROS COLINDA CON SANDRA RAMIREZ GIL;

AL PONIENTE: 30.29 METROS COLINDA CON GLORIA TOVAR CELIS, ACTUALMENTE MARIBEL SANCHEZ VAZQUEZ.

Teniendo una superficie de 463.86 METROS (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha CUATRO (04) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALO DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ÁREA, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACÁN, LIC. CARLOS MORENO SANCHEZ.-RÚBRICA.

951.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

- - - FRANCISCO JAVIER AMBROCIO CRUZ: bajo el expediente número 944/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en CALLEJÓN DE LA NORIA TAMBIEN CONOCIDO COMO PRIVADA LA NORIA, SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE APAXCO, ESTADO DE MEXICO; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 METROS CON GILBERTO PARRA MONROY (HOY TERESA PARRA PEÑA); AL SUR: 15.00 METROS CON ROBERTO LOPEZ FERRER ( HOY INOCENCIA VALDEZ ONOFRE); AL ORIENTE: 20.00 METROS CON CALLEJON SIN NOMBRE (HOY PRIVADA LA NORIA); AL PONIENTE: 20.00 METROS CON BRIGIDO AMBROCIO (HOY MARIA DEL SOCORRO AMBROCIO CRUZ Y LUCIA CRUZ BALDERAS); con una superficie total aproximada de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete (17) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

953.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

En el expediente 643/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANDRES GONZALO MARROQUIN RUIZ, el Juez Mixto de Valle de Bravo, Estado de México, dictó un auto que admitió el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO en el cual se ordenó la publicación de los presentes edictos, respecto de que el accionante pretende acreditar la posesión del inmueble ubicado en CERRO COLORADO, AVANDARO, EN ESTE MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NOROESTE: EN CUATRO LINEAS DE 6.32, 20.03, 13.15 Y 7.18 METROS, COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE; AL SURESTE: EN CINCO LINEAS DE 2.52, 5.71, 9.80, 15.96 Y 2.36 METROS, COLINDA CON MICAELA CIENEGA VALDEZ; AL SUROESTE: EN 28.16 METROS, COLINDA CON SANDRA LÓPEZ DE LA CERDA REYES; Y, AL NORESTE: EN 26.86 METROS Y COLINDA CON JORGE DEL MORAL RAMIREZ. CON SUPERFICIE DE 1,001.19 METROS CUADRADOS, inmueble que adquirió el dos de enero de dos mil diecisiete, mediante contrato privado de compra-venta, que su posesión ha sido en concepto de propietario de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe.

Se expide el edicto para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro Periódico de mayor circulación en esta población. Dado en Valle de Bravo México, el día quince de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

966.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1614/2022, RONALD ANDY TREJO GARCIA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN.

Respecto del inmueble denominado "RADIO FARO SIN NUMERO" ubicado en SOBRE LA CARRETERA LECHERIA TEXCOCO, CONOCIDO COMO EL LOTE 116, EN LA COLONIA RADIO FARO, PUEBLO DE SAN MIGUEL TOTOLCINGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el CUATRO (04) DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE (2009), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA que celebró con el señor VERONICA VALLEJO PRECIADO, a la fecha ha poseído dicho inmueble de forma física, jurídica y a título de dueña, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: 33.040 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA.;

AL SUR EN: 30.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL ORIENTE EN: 20.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PRIVADA;

AL PONIENTE EN: 20.230 METROS CON AVENIDA RADIO FARO.

Teniendo una superficie total de 630.193 M2 (SEISCIENTOS TREINTA PUNTO CIENTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha UNO (01) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

967.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACION DE DOMINIO O DE POSESION.

RICARDO VILLEGAS SEGUNDO promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 30909/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble ubicado en: CALLE GUAYABA, ESQUINA FLOR SILVESTRE, NUMERO 30, COLONIA VISTA HERMOSA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 12.15 MTS. CONLINDA CON LOTE 15. AL SUR: 12.15 MTS. CONLINDA CON CALLE FLOR SILVESTRE. AL ORIENTE: 23.48 MTS. CONLINDA CON CALLE GUAYABA Y AL PONIENTE: 23.48 MTS. CONLINDA CON LOTE 34; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 286.00 metros cuadrados.

Con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS CADA UNO de ellos. Para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

339-A1.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
E D I C T O**

GRUPO TOVI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

QUINTANA RICO MATILDE, promovió en el expediente número 1005/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para el desahogo de la información testimonial de GRUPO TOVI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para su debido conocimiento y citación la cual se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL TREINTA Y UNO (31) DE AGOSTO DEL AÑO DE DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga lugar la información testimonial en el presente recinto judicial.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los dieciséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

340-A1.- 22 y 25 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

En cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha siete de julio del año dos mil veintidós, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC contra OLIVER SALGADO VICTOR LEONEL expediente número 244/2020 (...) En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (...) (...) a fin de que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, respecto del inmueble identificado como: AVENIDA DE LAS NACIONES NÚMERO 4 TORRE B, MANZANA M GUION UNO (TAMBIÉN CONOCIDA COMO MANZANA UNO) LOTE 6, DEPARTAMENTO B MIL CIENTO TRES (TAMBIEN CONOCIDO COMO DEPARTAMENTO MIL CIENTO TRES) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL MEDIO, COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "COSMOPOL" UBICADO EN LA VÍA PUBLICA NÚMERO UNO, PUEBLO DE SAN FRANCISCO COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'855,200.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que corresponde al valor de avalúo, y de la cantidad base señalada para la primera almoneda, menos el descuento del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, para participar en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del valor indicado para esta segunda almoneda, sin cuyo requisito no serán admitidos, con fundamento en lo previsto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles. Siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio dicha precio atento al artículo 573 de la citada legislación. Y para el evento de que no acudan postores.-

En consecuencia convóquense a postores, para lo cual se deberán publicar LOS EDICTOS por UNA SOLA OCASIÓN en los tableros de este juzgado, así como en la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "Diario Imagen". Debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos CINCO DÍAS HÁBILES, en consecuencia, toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado se ordena elaborar exhorto con los insertos necesarios el cual deberá ser dirigido al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva ordenar las publicaciones de los edictos en las puertas y en los sitios de costumbre del juzgado respectivo. (...) (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Sexagésimo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ MANUEL SALAZAR URIBE, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B", Licenciada Ana Leticia Candelario Mosco quien autoriza y da fe. Doy Fe (...)

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CANDELARIO MOSCO ANA LETICIA.-RÚBRICA.

1037.- 25 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SEGUNDA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JOSE CRUZ ALBOR CALDERON y MARIA DEL SOCORRO CALDERON VELAZQUEZ, expediente número 556/2018. EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, mediante audiencia de fecha siete de junio del año dos mil veintidós, señaló LAS ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA, del Inmueble ubicado en EJIDO SAN MATEO OXTOTITLAN II, IDENTIFICADO COMO LOTE 27, MANZANA 132, ZONA 1, ACTUALMENTE UBICADO EN LA CALLE CERRADA LAGO DE ATITLÁN, NÚMERO EXTERIOR 508 SUR, COLONIA NUEVA OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. Siendo postura legal la que cubra la cantidad de \$1'895,200.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la rebaja del veinte por ciento sobre el precio del avalúo que obra en autos.-----

Ciudad de México, a 20 de junio del año 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. LUZ MARIANA GRANADOS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, publicaciones que deban realizarse en el periódico La Crónica, Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, en los tableros de aviso de este H. Juzgado, así mismo y en auxilio de las labores de este juzgado el C. JUEZ CIVIL COMPETENTE DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, se sirva publicar los edictos antes ordenados en los sitios públicos de costumbre y en un periódico de mayor circulación de dicha localidad que sea designado por dicho juez exhortado.

1038.- 25 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 529/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho ALMA LETICIA AGUILAR MIGUEL, en términos del auto de fecha uno de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Calle Hombres Ilustres No. 2 en el poblado de San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Mide 11.25 M. y colinda con Manuel Mendoza, actualmente Gabriela Morales Hita; AL SUR: 11.07 M. con calle Hombres Ilustres; AL ORIENTE: 9.05 M. colinda actualmente Aide Vázquez de Moreno y servidumbre de paso; AL PONIENTE: 9.05 M. con Ángela Morales; con una superficie aproximada de 100.99 metros cuadrados. Para efectos de mi pretensión manifiesto, que el inmueble en gestión, lo adquiriré de la señora Micaela Mancilla Ramírez, en fecha 09 de julio de 2014, a través de contrato privado de compra venta. Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veintidós de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

1039.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIGUERA ARAGON JOSE ALBERTO. EN CONTRA DE PULIDO AVILA GERARDO Y PLACENCIA SUAREZ CAROLINA TAMBIEN CONOCIDA COMO CAROLINA PLACENCIA SUAREZ DE PULIDO, EXPEDIENTE NÚMERO 233/2019, EL C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR AUTO DE FECHA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS QUE SEÑALA:

..., se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PÚBLICA SUBASTA, el bien inmueble hipotecado consistente en EL DEPARTAMENTO NUMERO NUEVE, DEL EDIFICIO UNO, ENTRADA B, VIVIENDA TIPO A, DE LA UNIDAD SUJETA A REGIMEN DE CONDOMINIO, MARCADA CON EL NUMERO CINCO DE LA CALLE OCEANO PACIFICO, Y TERRENO QUE OCUPA QUE ES EL LOTE TRES, DE LA MANZANA SEIS UNO DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS LINDAS (ATIZAPAN PRIMERA SECCIÓN) EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo dicha subasta se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 570,000 (QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo, dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRA UNA Y OTRA PUBLICACION, SIETE DIAS HABLES Y ENTRA LA ULTIMA LA FECHA DE REMATE EL MISMO PLAZO, en los tableros y avisos del juzgado, boletín judicial, en los tableros de la Secretaria de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y así mismo en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiéndose convocar postores por medio de edictos, por otra parte y tomando en consideración que el inmueble materia del remate en cuestión se encuentra fuera de la jurisdicción de esta juzgado, gírese atento exhorto con los insertos, copias necesarias y oficios correspondientes, para la publicación de los edictos de que se trata, facultándose al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva anunciar el remate en cuestión en la forma y términos señalados con anterioridad y en los lugares de costumbre en dicha entidad federativa y en un periódico de mayor circulación, que sea designado por el juez exhortado, dentro de dicha localidad y se faculta a dicho juez exhortado, para que bajo su más estricta responsabilidad aplica las medidas necesarios para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y se le concede un término de CINCUENTA DIAS HABLES para la diligenciación del presente exhorto..."

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE AGOSTO DEL AÑO 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, LIC. JOSÉ ARTURO ÁNGEL OLVERA.-RÚBRICA.

1040.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

**"REMATE"**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JUAN MANUEL MENDOZA CENTENO y ALEJANDRA REYES FLORES, expediente número 627/11, el C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ordenó la publicación de edictos en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de julio del año dos mil veintidós, que en su parte conducente a la letra dice: "...se señalan para la SEGUNDA ALMONEDA del inmueble hipotecado consistente en VIVIENDA DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS E INDUSTRIAL) UBICADO EN LA CALLE QUINTA CERRADA DE BOSQUE DE LOS PIRULES, MANZANA 98, LOTE 43, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES TECAMAC II, SECCIÓN BOSQUES, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, las ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$430,400.00 (CUATROCIENTOS TREINTYTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que resultó del avalúo actualizado emitido por el perito designado por la actora, ya con la rebaja del veinte por ciento de la tasación prevista en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad precisada, debiendo exhibir los postores el diez por ciento de la cantidad que se establece COMO BASE PARA EL REMATE, para ser considerados en la diligencia y en la inteligencia que deberán estar vigentes al momento de celebrarse la almoneda el certificado de gravámenes y avalúo rendidos. Convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos ocasiones en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en periódico MILENIO, debiendo mediar entre la una y otra publicación el término de siete días y entre la última y la fecha de remate igual término. Tomando en consideración que el inmueble a rematar se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado en términos del artículo 572 del Código Procesal Civil, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva realizar la publicación de los edictos ordenados, en la puerta del juzgado, sitios de costumbre y en un periódico de circulación local en dicha entidad que se sirva designar el juez exhortado..."--

LA C. SECRETARÍA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1041.- 25 agosto y 6 septiembre.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 933/2022, relativo AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL DE INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MOISES GARCIA CARDENAS respecto del Predio del inmueble denominado "LOS REYES" ubicado en calle Niño Artillero #514 (antes número 31), barrio la Conchita en el Municipio de Chalco Estado de México, mismo que cuenta con una superficie aproximada de 528.20 metros cuadrados que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 11.54 METROS CON CALLE NIÑO ARTILLERO, AL SURESTE 1: 12.19 METROS CON LAZARO LOZANO RODRÍGUEZ, AL SURESTE 2: 6.84 METROS CON JOSE LIONEL CHAVEZ LOZANO, AL SURESTE 3: 7.08 METROS CON FELIX FRANCO LOZANO, AL SURESTE 4: 6.91 METROS CON HERENDIRA LOPEZ LOZANO, AL SURESTE 5: 12.93 METROS CON JUANA LOZANO NERI, AL SUROESTE 1: 10.74 METROS CON JOSEFINA LOPEZ ZARATE, AL SUROESTE 2: 0.75 METROS CON GABINO LOPEZ MARTÍNEZ, AL NOROESTE 1: 11.59 METROS CON RUTILA VALDIVIA CONTRERAS, AL NOROESTE 2: 34.15 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE.

Dicho ocursoante manifiesta que desde EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO (2008), posee el inmueble de manera pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

El mencionado inmueble no se encuentra inscrito ante el IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO; y otro periódico de mayor circulación diaria.

DADOS EN CHALCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha nueve (09) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- DOY FE.- SECRETARIO JUDICIAL DE LA PRIMERA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1049.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

CARLOS JESÚS MUNGUÍA DÍAZ, QUIEN TAMBIÉN USA EL NOMBRE DE CARLOS MUNGUÍA DÍAZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de mayo de dos mil veintidós se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se radico el Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 28793/2022 promovido por JOSE RONQUILLO GRANADOS por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La rescisión del contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2020 respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL NÚMERO 146 (LOTE 933, MANZANA 30) SÚPER MANZANA 6, TERCERA SECCIÓN COLONIA VALLE DE ARAGÓN CÓDIGO POSTAL 55280, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, b) La desocupación y entrega de la localidad arrendada; c) El pago de la cantidad de \$337,600.00 (trescientos treinta y siete mil seiscientos pesos 00/100 m. n.); d) El pago de la cantidad de \$54,016.00 (cincuenta y cuatro mil dieciséis pesos 00/100 m. n.); e) El pago de los intereses moratorios a razón de 15% (quince por ciento) anual sobre mensualidades vencidas y no cubiertas; f) El pago de los gastos y costas judiciales; Quedando bajo los Sigüientes Hechos: 1. En fecha 01 de enero de 2020, se celebró el contrato de arrendamiento con el señor CARLOS JESÚS MUNGUÍA DÍAZ quien también acostumbra usar el nombre de CARLOS MUNGUÍA DÍAZ; 2. En el contrato de arrendamiento se convino que "el arrendatario" pagaría a el "arrendador" o a quien su derecho representara, la cantidad de \$16,000.00 (dieciséis mil 00/100 m. n.); 3. En la cláusula tercera del contrato, se pactó que la duración o término del arrendamiento seria de un año forzoso para ambas partes; 4. En la cláusula cuarta se obligó a pagar un interés moratorio del 15%; 5. En la cláusula quinta del básico se convino que la localidad arrendada se destinaría para el giro de Restaurant Bar.; 6. En la cláusula novena del contrato que los gastos de mantenimiento serian a cargo del arrendatario; 7. En la cláusula décima segunda del básico, se pactó al vencerse el término del contrato "el arrendatario" no desocupara y entregara la localidad arrendada firmaría un nuevo contrato con una renta convenida incrementada en un 30%; 8. El término del contrato concluyo el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte y se convirtió en voluntario o indefinido. 9. El contrato base de la acción fue firmado por la señora LAURA ESPARZA QUIROZ con el "arrendatario" y declaro ser propietaria del inmueble; 10. El arrendatario debe la renta pactada en el básico, desde el mes de enero de 2020 hasta la fecha, diecinueve mensualidades vencidas de 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) mensuales cada una y las últimas siete a razón de \$20,800.00 (veinte mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.181 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

PUBLÍQUESE TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA

PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: SEIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

1050.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de fecha quince y veintiuno de junio ambos del año dos mil veintidós, dictados en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ALVAREZ MENDOZA STEPHANO ARTURO, en contra de MIGUEL ANGEL HERRERA OLIVERA, expediente número 580/2008; la C. Juez Décimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, que ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble hipotecado ubicado en: EL FRACCIONAMIENTO ARCOS DEL ALBA UBICADO EN CALLE DE LOS ENCINOS, TAMBIEN CONOCIDA COMO ENCINOS ORIENTE, NÚMERO 22, LOTE 28, MANZANA 36, COLONIA ARCOS DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la diligencia de remate, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, así como en el periódico "EL HERALDO", sirve de base para el remate la cantidad de \$1'471,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), precio determinado por el perito tercero en discordia, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirve de subasta para el presente remate.

Ciudad de México, a 28 de Junio del 2022.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. IGNACIO BOBADILLA CRUZ.- RÚBRICA.

1053.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO  
E D I C T O**

Expediente número 24/2022.

EMPLAZAMIENTO A: DINA TENA DE VILLANUEVA.

MARÍA BELEM CRUZ GONZÁLEZ promueve ante JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO dentro del expediente 24/2022, referente al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN en contra de DINA TENA DE VILLANUEVA Y OTROS, en lo que respecta al estado procesal de dicho expediente, en proveído de fecha dieciocho de enero de dos mil veintidós se admitió la demanda, posteriormente por auto de fecha veinte de junio de dos mil veintidós se ordena emplazar a la demandada DINA TENA DE VILLANUEVA mediante la publicación de edictos por tanto, hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos.

1.- La declaración de usucapión a favor de la suscrita respecto del inmueble que se ubica en MANZANA 77, LOTE 42, COLONIA FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE GORRIONES, LOTE 42, MANZANA 77, FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.

2.- La cancelación de la Inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México que tiene hoy uno de los codemandados.

3.- La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre de la suscrita ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En consecuencia, DINA TENA DE VILLANUEVA deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1057.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

JUAN CARLOS CELAYA FLORES, en su carácter de ALBACEA de la sucesión intestamentaria a bienes de GONZALO NICANOR CARRANZA también conocido como GONZALO NICANOR CELAYA CARRANZA Y/O GONZALO CELAYA CARRANZA Y/O GONZALO CELAYA, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 558/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA, NÚMERO 21, SAN FRANCISCO TLALCILALCALPAN, C.P. 50940, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, inmueble que tal y como se plasma en el contrato de referencia, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 metros y colinda con PETRA ZAPI; AL ORIENTE: 10.00 metros y colinda con CALLE DE HIDALGO; AL SUR: 18.00 metros y colinda con CIRILO CELAYA PAJARO; AL PONIENTE: 10.00 metros y colinda con el vendedor MARGARITO CELAYA CARRANZA. Con superficie de 182 (CIENTO OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Dado en Toluca, Estado de México, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

1059.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento del auto de fecha quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022), dictado en el expediente JOF2057/2018, relativo al cuaderno incidental de liquidación de sociedad conyugal, deducido del procedimiento especial de divorcio incausado solicitado por MARÍA DEL CARMEN LOZADA GARCÍA, respecto de ALEJANDRO GONZÁLEZ SUÁREZ, se señalan las nueve (09:00) HORAS DEL DIA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), para que tenga verificativo el desahogo de la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE, MANZANA ONCE, ZONA OCHO, DE LA COLONIA SAN MIGUEL JACALONES, DEL EX EJIDO CHALCO UNO I Z008, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHALCO ESTADO DE MEXICO, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$ 1,454,499.87 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 87/100 M.N.) sin que haya más deducciones del valor del remate, debiéndose realizar la presente publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el "BOLETIN JUDICIAL" y en la "TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO" por una sola ocasión, respecto del bien inmueble antes mencionado.

Validación. Fecha del acuerdo: quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022).- Nombre: Licenciada María Trinidad Vázquez Torres.- Cargo: Secretaria de Acuerdos.- Firma.-Rúbrica.

1061.- 25 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 489/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por LORENA PEDRAZA MARTÍNEZ, la Licenciada MA. Concepción Nieto Jiménez, Jueza Séptimo Civil de Toluca con residencia en Metepec, Estado de México, en auto de fecha catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022) dio la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrita a este juzgado, para que manifestara lo que a su representatividad social correspondiera, asimismo ordenó realizar las publicaciones de los edictos respectivos; por lo que se hace saber que en el juicio que nos ocupa el actor solicita que la información respecto al inmueble ubicado en LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ S/N COLONIA AGRÍCOLA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con SEBASTIÁN CANDANOZQA LOPEZ, AL SUR: 20.00 METROS COLINDA CON MARCO ANTONIO FLORES SUÁREZ, AL ORIENTE: 10.00 METROS Y COLINDA CON RAUL MEJIA, AL PONIENTE: 10.00 METROS CON Y COLINDA CON CALLE PRIVADA UNA SUPERFICIE DE 200.00 METROS CUADRADOS, por tanto, publíquese por DOS VECES con intervalos de por lo menos de DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que se informe de la tramitación del presente asunto a quién o quiénes, se crean con igual o mejor derecho y comparezcan a este Juzgado a deducirlo en términos de la ley.

Se expide el presente en el Municipio de Metepec, Estado de México, el cuatro del mes de julio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de auto que ordena la publicación: cuatro (04) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OSVALDO GONZÁLEZ CARRANZA.-RÚBRICA.

1062.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 718/2022, JUAN CARLOS LÓPEZ LLANO, promovió Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado con nomenclatura de vialidad antes era conocido como cerrada José Vicente Villada número 3, Barrio de San Juan y hoy en día también conocida como Cerrada Lic. Manuel Alas, número 3, Barrio de San Juan, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, identificado con clave catastral 0280109427000000 cuyas medidas y colindancias son: Norte: 24.04 metros, con José Velasco González, Sur: 25.00 metros, con María del Carmen Gómez González, José Alejandro Sotelo García y Tafolua Luis Ruiz de Velasco, Oriente: 34.50 metros, con Dolores García Enríquez; y Poniente: 33.22 metros, con María Cristina García Cardoso. Con una superficie de 829.00 metros cuadrados (ochocientos veintinueve metros cuadrados).

El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, donde nuevamente se ordenó la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamado por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, Estado de México, el dieciséis de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1065.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

“REMATE EN PRIMERA ALMONEDA”.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de fechas veintinueve de junio del dos mil veintidós y veinticuatro de febrero del dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BBVA BANCOMER (COMO CAUSAHABIENTE DE HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER HOY SU CESIONARIA BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de AYALA AQUINO LILIANA bajo el número de 1126/2013, el C. Juez Sexagésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad México, Licenciado MIGUEL ANGEL ROBLES VILLEGAS, dictó un auto que en su parte conducente a la letra dice:

“...Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien Inmueble identificado como la VIVIENDA 104, LOTE 17, MANZANA XVII, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO, HABITACIONAL INTERÉS SOCIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS DENOMINADO LAS PALMAS HACIENDA, IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO, siendo el precio para el remate la cantidad de cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N. que es el valor total del avalúo, siendo postura legal la que alcance cubrir las dos terceras partes de dicho avalúo convóquense postores. Toda vez que el inmueble materia del presente remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este juzgado se sirva publicar edictos en los términos que se precisan en el presente proveído, en los estrados de ese juzgado, en la receptoría de rentas de esa jurisdicción y en el periódico de mayor circulación que se sirva designar. Facultando al C. Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones únicamente las tendentes a cumplimentar el presente proveído, gire oficios y tenga por autorizadas a nuevos apoderados de la parte actora y personas para oír y recibir notificaciones, habilite días y horas inhábiles y gire oficios. Se tienen por autorizada a las personas que indica para oír y recibir notificaciones y para recoger documentos y valores.-NOTIFÍQUESE.- DOY FE.

Ciudad de México, a 12 de julio del 2022.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS “B”, LIC. LAURA ALANIS MONROY.-RÚBRICA.

PUBLIQUENSE EDICTOS POR DOS VECES. DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO.

1066.- 25 agosto y 6 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

ANGELINA JUAREZ CALVA, ha promovido por su propio derecho bajo el número de expediente 486/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL POR INFORMACION DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle Francisco Javier Mina, número 25, Barrio San Martín, Municipio de Tultepec, Estado de México antes paraje "Vado y Tres Picos", que tiene una superficie aproximada de 2,958.13 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 74.00 metros y linda con RAFAEL ELIAS HERNANDEZ VAZQUEZ; AL SUR: En 72.28 metros y linda con WILFRIDO ALEJANDRINO JUAREZ CALVA; AL ORIENTE: En 50.00 metros y linda con CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y ZANJA DE POR MEDIO; AL PONIENTE: En 48.64 metros y linda con J. CARMEN JUAREZ CORTES. 1.- Al señalar que en fecha 10 de marzo de 1996, entró a poseer el terreno, y la causa generadora de la posesión, fue el contrato de compraventa. 2.- Desde la fecha en que entró a poseer el terreno, lo ha estado haciendo con las cualidades siguientes: PÚBLICA, PACIFICA, CONTINUA, DE BUENA FE Y CON CARÁCTER DE PROPIETARIO.- 3.- El inmueble se denominaba "paraje vado y tres picos". 4.- El inmueble no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre de persona alguna. 5.- El terreno en comento cuenta con certificado de no inscripción, pago de impuestos, plano manzanero, constancia de no sujeción al régimen ejidal. 6.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago predial. 7.- El inmueble no forma parte de los bienes del dominio público. 8.- Señala colindantes. 9.- Ofrecimiento de testigos.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria de esta Ciudad (Rapsoda), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expiden a los ocho días del mes agosto del año dos mil veintidós. Doy fe.

Cuatitlán, México, en cumplimiento a los autos de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, veintidós de abril de dos mil veintidós y dos de agosto de dos mil veintidós, Licenciado Jim Ramírez Díaz, Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

1067.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

WILFRIDO ALEJANDRINO JUÁREZ CALVA, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 487/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE EN CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, NÚMERO 27, BARRIO SAN MARTÍN, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO ANTES PARAJE "VADO Y TRES PICOS", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 72.28 METROS Y LINDA CON ANGELINA JUÁREZ CALVA;

AL SUR: 74.00 METROS Y LINDA CON CRISPÍN URBAN CERVANTES Y SUCEORES;

AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS, EL PRIMERO 37.89 METROS Y 12.10 CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA Y ZANJA DE POR MEDIO;

AL PONIENTE: 48.64 METROS Y LINDA CON J. CARMEN JUÁREZ CORTÉS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2.982.33 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", y en un periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuatitlán, Estado de México, el nueve (09) de mayo del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. DOMINGO ERNESTO LEON GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

1068.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL  
E D I C T O**

En el expediente número 788/2022, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; WENSESLAO VILLALOBOS SOTO, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un Terreno Urbano ubicado en Calle 15 (quince) de Mayo s/n, Colonia el

Progreso, Ixtapan de la Sal Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: en 15.41 metros, colindando con Servidumbre de Paso de 2.45 mts. De ancho, AL SUR: en 15.66 metros, colindando con Servidumbre de Paso de 3.35 mts. De ancho, AL ORIENTE: en 3.80 metros colindando con Calle 15 de Mayo, y AL PONIENTE: en 4.86 metros, colindando con Pablo Villalobos Castrejón y Paso de Drenaje 0.50 cms. de ancho; CON UNA SUPERFICIE DE 70.30 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, dicho Inmueble se encuentra registrado bajo la clave catastral número 060-01-120-79-00-0000; y mediante resolución judicial, solicita se le declare propietario de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022), se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble mencionado, lo alegue por escrito en el plazo de tres días contados a partir del día siguiente a aquel en el que se realice la última de dichas publicaciones.

Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los once (11) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO, LICENCIADA MARÍA DE LOURDES GALINDO SALOMÉ.-RÚBRICA.

1069.- 25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1041/2022, el señor CUTBERTO SERRANO MONTERO, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en Barrio Morelos, Timilpan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 125.45 m, colinda con Sergio Serrano Montero; al SUR: 117.00 m, colinda con Noé Serrano Chimal y Francisca Cruz Esquivel, al ORIENTE: 40.80 m colinda con Manuel Serrano Almazán; al PONIENTE: 25.50 m, colinda con José Molina Vilchis. Con una superficie de 3,917.98 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, diecinueve de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JOSÉ LUIS GÓMEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1070.- 25 y 30 agosto.

---

**JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA  
ZACATELCO, TLAXCALA  
E D I C T O**

C O N V O C A N S E A QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO a la sucesión intestamentaria a bienes de quienes en vida utilizaron los nombres de JOSÉ DIONISIO PÉREZ ORTIZ Y/O DIONISIO PÉREZ Y/O JOSÉ DIONICIO PÉREZ Y/O DIONICIO PÉREZ ORTIZ Y TERESA REYES SÁNCHEZ Y/O TERESA REYES Y/O TERESA REYES DE PÉREZ, quienes tuvieran su último domicilio en Calle Reforma número treinta y seis, Exquilita, Sección Tercera, Zacatelco, Tlaxcala; presentarse dentro del término de treinta días a partir de la última publicación del presente edicto a deducir sus derechos, expediente número 353/2015.

ZACATELCO, TLAXCALA, A 09 DE AGOSTO DE 2022.- C. DILIGENCIARIA DEL JUZGADO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, LIC. MA. GUADALUPE SAAVEDRA DE LA ROSA.-RÚBRICA.

PARA: Su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el periódico de Mayor Circulación del Estado de México, dentro del término de treinta días.

PARA: Su publicación en el Tablero de Avisos de la Presidencia Municipal de Hueypoxtla del Estado de México, en el mismo término. Jbn.

1071.- 25 agosto, 8 y 23 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 936/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARÍA GUEDELIA ESQUIVEL HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en El Puerto, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte: 113.99 metros, colinda con Gabriel Cruz García; al Sur: 186.31 metros, y 10.49 metros, colinda con Hugo Hernández Garrido y Camino; al Oriente: 158.90 metros colinda con Camino; al Poniente: 20.46 metros, colinda con Fermín Cruz Esquivel y Nicanor Cruz Gómez, con una superficie de 11,354.00 metros cuadrados (once mil trescientos cincuenta y cuatro).

Procédase a la publicación de Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, se expiden a los quince días del mes de agosto del dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: cinco (05) de agosto del año dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Imelda Cruz Bernardino.-Rúbrica.

1072.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 1041/2022, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CARLA ANDREA HERNANDEZ SANTANA, sobre un bien inmueble ubicado en DOMICILIO BIEN CONOCIDO SAN ANTONIO EL VIEJO, SIN NUMERO, DEL MUNICIPIO DE POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 136.50 metros y colinda con MARIA DEL CARMEN FERNANDEZ URIBE, Al Sur: 140.50 metros y colinda con JOSE LUIS GUERRERO MARTINEZ; Al Oriente: 40.70 metros y colinda con CARRETERA POLOTITLAN SAN ANTONIO EL VIEJO y Al Poniente: 40.20 metros y colinda con PAULA GUERRERO MARTINEZ, actualmente YOLANDA MORALES MARTINEZ, con una superficie de 5,398.00 metros cuadrados (cinco mil trescientos noventa y ocho metros cuadrados).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022).- DOY FE.

Auto: quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos: Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1073.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ.

Que en los autos del expediente número 9986/2021, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR ERIC CORTÉS RODRÍGUEZ EN CONTRA DE TOMAS GARCIA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCIA CHÁVEZ, tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 13 de julio del 2022 se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordena emplazar al demandado TOMAS GARCÍA TAMBIÉN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE TOMAS GARCÍA CHÁVEZ por medio de EDICTOS, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda y se ordena publicar por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad, así como en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber a la parte demandada que deberá presentarse ante este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por medio de la Lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial.

Relación sucinta de la demanda, se le reclaman las siguientes prestaciones: a) El reconocimiento mediante sentencia definitiva que el actor es el único y legítimo poseedor, a título de dueño, respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO 11, DE LA MANZANA NÚMERO 10, Y CASA EN EL MISMO EDIFICADA, DEL PREDIO LAS COLONIAS, COLONIA SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉICO, por haberlo poseído con los requisitos y modalidades establecidas por la ley, he pasado de ser de simple poseedor a propietario del inmueble por haber operado a mi favor la prescripción positiva o usucapión sobre el mismo. b) El reconocimiento del demandado de que soy el poseedor y legítimo propietario del bien inmueble citado, y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de los hechos: 1) El demandado a aparece en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL como propietario del bien inmueble citado en la prestación marcada con el inciso 2), 3), 4)... en fecha 6 seis de octubre del año de 1976 mil novecientos setenta y seis, el demandado me vendió el inmueble, por un contrato de compraventa, entregándome la posesión del mismo una vez de haberle cubierto la cantidad pactada en el contrato. 5) Desde que me entregó el inmueble citado, lo he poseído materialmente como propietario, en forma pública, pacífica, continúa y de buena fe. 6) El inmueble materia del juicio forma parte de un predio mayor.

Y se expide a los once días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos: trece de julio del dos mil veintidós.- DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

1074.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, se encuentra radicado el expediente número 54/2021 relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO promovido por JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE en contra de ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, por acuerdo de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintiuno, se admitió y se ordenó dar vista y citar a la cónyuge ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, y por proveído de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, se ordenó citar mediante edictos; por lo tanto, se le hace saber que promueve el divorcio incausado por ya no ser su deseo de seguir con el matrimonio por lo cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que lo une con la C. Erika Molina Hernández; los hechos de la presente denuncia son los siguientes: 1.- Tal como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio exhibida ambos cónyuges contrajimos matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal en la Ciudad de México, en fecha 29 de marzo de 2017. 2.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que durante el matrimonio y a la fecha actual NO HEMOS PROCREADO HIJO ALGUNO, NI RECONOCIDO, NI ADOPTADO HIJO ALGUNO A LA ACTUALIDAD. 3.- Durante las relaciones matrimoniales establecieron como último domicilio conyugal el sito en: Avenida Industria Militar número 113, Edificio "A", Departamento 103, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. 4.- Los cónyuges divorciantes nos casamos bajo el régimen SOCIEDAD CONYUGAL, pero sin que hayan formado un patrimonio propio dentro de esta misma figura jurídica de considerable valor. 5.- El cónyuge divorciante bajo protesta de decir verdad, manifiesto no haber embarazado a la divorciante mujer ya que no presenta síntomas de estado de gravidez. 6.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la divorciante solicitada y el suscrito desde hace aproximadamente dos años a la actualidad, tenemos incompatibilidad de caracteres. 7.- Durante el inicio del matrimonio las relaciones eran muy llevaderas durante los primeros años que vivimos juntos, sin embargo, mi cónyuge por su personal carácter despectivo hacia mi persona EMPEZÓ A HACER IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL MATRIMONIO, según consta mi dicho a familiares, conocidos y amistades de ambos, que ofreceré como testigos de dichos hechos en su oportunidad procesal. 8.- Por lo anterior, y por así convenir a mis intereses personales de ambos cónyuges divorciantes, acudo a su Señoría a SOLICITAR DE MANERA UNILATERAL LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE NOS UNE, toda vez que a pesar de haber pretendido insistentemente el mantener y conservar las buenas relaciones que deben existir entre un matrimonio como base principal de sustento de la familia, esto no ha sido posible desafortunadamente. ACOMPAÑANDO LA PROPUESTA DE CONVENIO PARA REGULAR LAS CONSECUENCIAS INHERENTES AL CASO DE DISOLUCIÓN DE VINCULO MATRIMONIAL ENTRE LAS PARTES. CLAUSULAS: PRIMERA.- Manifiestan ambos cónyuges divorciantes citados, que han convenido en que a partir de la fecha de celebración de la presente Solicitud de Divorcio Incausado y respectivo Convenio que se formaliza en este apartado, CESA LA OBLIGACIÓN MATRIMONIAL DE VIVIR JUNTOS, toda vez que han iniciado el trámite legal de Divorcio Incausado, señalando ambos que el respectivo domicilio de su residencia particular lo será: LA SRA. ERIKA MOLINA HERNÁNDEZ, tendrá como domicilio de residencia a partir de la fecha de firma y aprobación del presente escrito inicial de divorcio incausado, respectivo convenio y terminación del presente trámite legal del inmueble que precise en el desahogo de la vista que le concede la ley de la materia. El cónyuge divorciante, C. JULIO CESAR SAUCEDO NEGRETE, a partir de la firma, durante la tramitación del presente procedimiento y posterior a éste, residirá en el inmueble sito en CALLE BEGONIA, NUMERO 52 B, AMPLIACIÓN LAS MARGARITAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54050. Para el supuesto caso de cambio de domicilio de cualesquiera de los celebrantes, ambos cónyuges divorciantes se imponen la obligación de notificar fehacientemente, y en forma correcta y debida, el nuevo domicilio particular de su residencia, para los efectos legales a que haya lugar, SEGUNDA: Respecto de la cantidad que a título de alimentos un cónyuge debe pagar a otro durante la secuela del procedimiento de conocimiento, NO SE PACTA NADA AL RESPECTO, dado que cada persona divorciante deberá allegarse lo necesario para sobrevivir decorosamente en condiciones idénticas a las que a la actualidad prevalecen, ya que ambos celebrantes no tienen impedimento alguno al respecto y ambos trabajan por su propia cuenta, ya que ella TIENE COMO PROFESIÓN LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA, desde la misma fecha en nos unimos en matrimonio (según es de verse en dicha documental pública), con dicha actividad económica que es bastante y suficiente para su propia subsistencia. TERCERA: BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD AMBOS PARTES MANIFESTAMOS QUE NO PROCREAMOS HIJO ALGUNO, NI ADOPTAMOS NI RECONOCIMOS ALGÚN HIJO, POR LO QUE AMBAS PARTES DIVORCIANTES NO PACTAMOS NADA RESPECTO DE LA GUARDA Y CUSTODIA DE HIJOS, RÉGIMEN DE VISITAS NI DE PENSIÓN ALIMENTICIA ALGUNO AL RESPECTO, dadas las situaciones legales aquí convenidas entre las partes que no son contrarias a la ley, la moral, ni las buenas costumbres, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. CUARTA: En lo referente a la administración y liquidación de bienes patrimoniales, y tomando en cuenta LA INEXISTENCIA DE BIENES DE CONSIDERABLE VALOR ECONÓMICO O ESTIMATIVO Y DEBIDO A QUE NOS CASAMOS BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL, Y SOLO EXISTIENDO MENAJE CONYUGAL DE DECOROSO VALOR, TAMPOCO SE PACTA NADA AL RESPECTO, POR LO QUE LOS CÓNYUGES CELEBRANTES MANIFESTAMOS NUESTRA VOLUNTAD EXPRESA AL RESPECTO, ELLO ES MOTIVO POR EL CUAL ACUDIMOS A ESTE DIVORCIO INCAUSADO, LO QUE MANIFESTAMOS PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. MEDIDA PROVISIONALES: I.- SE DECRETE QUE SE MANTENGAN LAS COAS EN EL ESTADO QUE SE ENCUENTRAN DADO QUE



ASÍ HA VENIDO FUNCIONANDO EL MATRIMONIO TRUNCO A LA FECHA ACTUAL. II.- Por haberse dado la separación provisional de los cónyuges por la vía de hecho por el tiempo que marca la ley, solicito se mantengan las cosas en el estado en que se encuentra, así como se comine a la demandada se abstenga de molestar al suscrito en mi persona, bienes y familia, con los apercibimientos de ley en caso de ser necesarios. III.- Por ser lo procedente conforme a derecho conforme al Código Procesal Civil aplicable a existir el temor fundado de que la demandada citada ausente del lugar donde reside para evadir las resultas del presente juicio por el delito demostrado, solicito se decrete su arraigo domiciliario en forma y términos de ley, con las consecuencias inherentes al caso, en el domicilio que designe en su desahogo de vista, por el término de ley, para los efectos legales a que haya lugar. IV.- Apercibir a mi cónyuge solicitada se abstenga de impedir la separación provisional que de hecho existe en este matrimonio trunco, así como de causar al dicente molestia alguna de cualquiera naturaleza acorde a la decisión por ella tomadas sospechosamente y que, haciéndole saber que deberá dar contestación al mismo, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación y manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se les harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles para la Entidad.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, al día ocho del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Fecha del auto que ordena la publicación: catorce del mes de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELI BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1075.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1325/2022.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 1325/2022, que se tramita en este Juzgado, SILVIA ALICIA CHÁVEZ MONDRAGÓN, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en CALLE 15 DE SEPTIEMBRE S/N, COLONIA SAN FRANCISCO DE ASIS, BARRIO DE SAN PEDRO, MUNICIPIO DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 8.65 metros, colindando con BALAM ALEJO G., actualmente con JESUS MANCILLA MONDRAGON y 15.75 metros con la señora MA. DOLORES CASTILLON VDA. DE YERENE, actualmente con JESUS MANCILA MONDRAGON; AL SUR.- 22.80 metros colinda con AREA COMUN DE ACCESO, actualmente con MARÍA GUADALUPE BARRERA PEREZ; AL ORIENTE.- 9.10 metros y 2.35 metros, colinda con BALAM ALEJO G., actualmente con JESUS MANCILLA MONDRAGON y con MA. DOLORES CASTILLO VDA. DE YERENE, actualmente con JESUS MANCILLA MONDRAGON; AL PONIENTE: 9.10 metros, colinda con CAMINO VECINAL. Con una superficie aproximada de 224.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirió de MA. DOLORES CASTILLO VDA. DE YERENE, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Ixtlahuaca a los doce días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACION 3 TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- CARGO SECRETARIO DE ACUERDOS.- NOMBRE: JOSE LUIS LUJANO URIBE.- FIRMA: RÚBRICA.

1082.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 858/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por ENRIQUE CAMARGO RÍOS, respecto del predio, ubicado en Callejón Bilbao, Sin número, en la Población de San Mateo Chipiltepec, Municipio de Acolman, Estado de México, que en fecha cinco (5) de junio del año dos mil uno (2001) lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARÍA DE LOS ANGELES RÍOS CORNEJO, siendo esta la causa generadora de su posesión en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE.- En tres líneas: la primera de 11.38 metros, la segunda de 9.40 metros, ambas colindan con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ, la tercera de 0.78 metros con FELIX NAVA RODRIGUEZ, AL SUR.- En dos líneas: la primera de 9.74 metros con JOSE CORONA ZEPEDA, la segunda de 16.84 metros con ENCARNACION SOLANO CORONA, AL ORIENTE.- En dos líneas: la primera de 49.99 metros con MODESTA CARLOTA RIVAS PEREZ, la segunda de 23.69 metros con COLINDA CON CALLEJON BILBAO, AL PONIENTE.- En tres líneas: la primera de 5.51 metros con JOSE ALFONSO NAVA PEREZ, la segunda de 63.38 metros con TOMAS NAVA RODRIGUEZ, ALBERTO NAVA ESPINOZA Y ARTURO NAVA CARDENAS, la tercera de 4.83 metros con ALFREDO RODRIGUEZ NAVA. Con una superficie aproximada de 1,188.59.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE TEOTIHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, A DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).----- Doy fe-----

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, CON RESIDENCIA EN TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. UBALDO DOMINGUEZ PINEDA.-RÚBRICA.

1085.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE LERMA  
E D I C T O**

En el expediente número 876/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUANA CARBAJAL SANTANA, respecto del predio ubicado en PRIVADA CHAPULTEPEC O PRIVADA SIN NOMBRE, SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE 4.00 metros, colinda con Paso de Servidumbre de 4.00 metros de ancho y Pedro Julián García Peralta. Al SUR: 4.00 metros colinda con David Reyes, actualmente con Adolfo Reyes Campos. Al ORIENTE: 15.00 metros y colinda con Pedro Julián García Peralta, actualmente con María Inés Domínguez Alarcón y Al PONIENTE: 15.00 metros colinda con Pedro Julián García Peralta actualmente con Ricardo Salazar Jiménez, con una superficie de 60.00 metros cuadrados.

El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, Lic. Ingrid Evelyn Gómez García.-Rúbrica.

1086.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

MARGARITA HERNANDEZ TORRES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 765/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "TOTONTLITLAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CAMINO A SANTA MARIA, SIN NÚMERO, ACTUALMENTE FRACCIONAMIENTO SANTA MARÍA, EN EL MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 56700 EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 M<sup>2</sup>, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 10.00 DIEZ METROS Y COLINDA CON EDUARDO AGUILAR HUERTA; AL SUR: 10.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO A SANTA MARÍA, AL ORIENTE: 20 METROS Y COLINDA CON ARTURO LOZADA ESPINOZA, ACTUALMENTE BRENDA VERÓNICA ROMERO ZAMORA; AL PONIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON JOSÉ LUIS LOZADA ESPINOZA, ACTUALMENTE ALIN ESPINOZA para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietaria de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los nueve (09) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de julio del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA, LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NUMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETIN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1087.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TEOTIHUACAN  
E D I C T O**

En el expediente número 1752/2022, AMADO MONTIEL GARCIA, quien promueve por su propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILGNCIAS DE INFORMACIO DE DOMNIO.

Respecto de un inmueble ubicado actualmente y hoy en día en BARRANCA DEL COCHE, SIN NUMERO PERTENECIENTE A LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA MAQUIXCO, MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que desde el VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS (2016), en que lo adquirió mediante CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebro con el señor FEDERICO DOMINGUEZ RIVERA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continúa y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir, que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 120.50 METROS COLINDA CON TERRENO BALDIO (EJIDO NUEVO EVANGELISTA);

AL SUR: 59.81 METROS Y 69.75 METROS, COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR FEDERICO DOMINGUEZ RIVERA;

AL ORIENTE EN LINEA CURVA: 128.10 METROS COLINDA CON BARRANCA DEL COCHE;

AL PONIENTE: 106.50 METROS CON CAUSE SECO Y 14.68 METROS, COLINDA CON PREDIO PROPIEDAD PRIVADA DEL SEÑOR FEDERICO DOMINGUEZ RIVERA.

Teniendo una superficie de 15,000.00 METROS CUADRADOS (QUINCE MIL METROS CUADRADOS).

Por lo que una vez admitida la solicitud el Juez ordenó por auto de fecha QUINCE (15) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022) la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALO DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIECISIETE (17) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. GERARDO SANDOVAL SALAS.-RÚBRICA.

El Secretario Judicial de Acuerdos, en términos de la Circular 61/2016, se encuentra facultado para suscribir y autorizar con su firma en seguimiento a las resoluciones judiciales de sus titulares, toda clase de oficios, exhortos, despachos y en general todo tipo de medios de comunicación procesal con otros órganos jurisdiccionales, instituciones y empresas privadas.

377-A1.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

MAURICIO CÁRDELAS GAITÁN, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 864/2022, JUICIO procedimiento judicial no contencioso, inmatriculación judicial; publíquense edictos con los datos necesarios de la solicitud de la ocursoante por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria y hecho lo anterior, a petición de parte se señalar la fecha, en que se desahogará la declaración de los testigos, lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022) y dos de agosto de dos mil veintidós. En fecha trece de agosto de dos mil trece el señor MAURICIO CARDELAS GAITAN celebro contrato de compra venta con la señora MA. DE LA LUZ GUTIERREZ ROJAS DEL CUAL TIENE POSESION CON UNA SUPERFICIE de 922.82 m2 (novecientos veintidós punto ochenta y dos metros cuadrados) ubicado en calle Luis Echeverría Álvarez sin número colonia Independencia primera sección Municipio de Nicolás Romero Estado de México.

AL NORTE 71.511 METROS COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE.

AL SUR 63.051 METROS COLINDA CON ALFREDO HERNANDEZ ROJAS.

AL ORIENTE 13.70 METROS COLINDA CON LUIS ECHEVERRIA.

AL PONIENTE 16.500 METROS COLINDA CON BARRANCA.

A partir de la fecha adquirir el inmueble que suscribe en hecho así mismo realice mi traslado de dominio del del inmueble mencionado en el echo uno ante el Ayuntamiento de Nicolás Romero Estado de México.

Se expide para su publicación a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LUIS ANGEL GUTIERREZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

378-A1.- 25 y 30 agosto.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE 722/2020.

EMPLAZAR.

PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA.

En los autos del expediente 722/2020, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ROBERTO CORDOVA GOMEZ, en contra de PROMOTORA PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, reclamando las siguientes prestaciones A) El reconocimiento y declaración judicial que ha operado en mi beneficio la USUCAPION respecto del inmueble ubicado actualmente en Boulevard De Las Rosas, Lote Cuarenta Y Nueve (49), Manzana Ciento Treinta (130), Número Exterior 614, Fraccionamiento Unidad Coacalco Conocido Comercialmente Como Villa De Las Flores, Municipio De Coacalco De Berriozábal, Estado De México, con una superficie de 126.00 metros cuadrados (ciento veintiséis metros cuadrados); B) Se dicte sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de prescripción, misma que deberá inscribirse en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO SECCIÓN COACALCO, la cual servirá como Título de Propiedad; Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- El dieciséis de Marzo de mil novecientos setenta y tres, adquirí mediante contrato privado de compraventa que celebre con la moral denominada PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, el bien inmueble mencionado con anterioridad, bajo protesta de decir verdad manifiesto a su Señoría que del contrato de compraventa y demás documentos que fueron realizados para el beneficio del multicitado y como mi derecho de poseedor del mismo, aparece el nombre del suscrito como ROBERTO CORDOVAR GOMEZ, sin embargo el nombre correcto es ROBERTO CORDOVA GOMEZ, haciéndose notar que se trata de la misma persona; tal y como lo acredito con la información testimonial, 2. El precio de la venta de dicho terreno y casa en el construida fue por la cantidad de \$108,220.00 CIENTO OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue totalmente pagada de acuerdo a lo establecido en el contrato de compraventa finiquitando así mi adeudo, entregándome desde la firma del contrato la posesión material, real y jurídica del inmueble materia del presente juicio; 3.- Dicho inmueble cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: En 18.00 metros con lote 48, AL SUR: 18.00 metros con lote 50, AL ORIENTE: 7.00 metros con Boulevard de las Rosas, AL PONIENTE: 7.00 metros con lote 40; 4.- De acuerdo con el certificado de inscripción expedido por el IFREM el bien inmueble aparece inscrito a favor del hoy demandado con el FOLIO REAL ELECTRÓNICO 00375954; 5.- Desde día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, he venido poseyendo en calidad de propietario el inmueble de referencia, mismo que por otra parte ha sido con los siguientes atributos: continúa, pacífica, de buena fé, pública e ininterrumpidamente, pago de las contribuciones y servicios que genera dicho bien; Con fundamento en los artículos 1.134 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado PROMOTORA HABITACIONAL COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres 3 veces de siete 7 en siete 7 días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Población: "DIARIO NUEVO AMANECER", "RAPSODIA" u otro similar a elección del promovente; y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento para el demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial. Edictos que se expiden a los diecinueve (19) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

379-A1.- 25 agosto, 5 y 14 septiembre.